

# Reglamento de préstamo



*Biblioteca*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

**Plaza de la Marina Española, 9 – 28071 Madrid**

## Índice

Índice .....	2
1. Consideraciones generales .....	3
2. Usuarios y usuarias .....	3
3. Material bibliográfico objeto de préstamo .....	4
4. Tipos y condiciones de préstamo .....	4
4.1. Préstamo domiciliario.....	5
4.2. Préstamo interbibliotecario .....	6
4.2.1. Peticiones realizadas a otros centros .....	6
4.2.2. Peticiones recibidas de otros centros .....	6
5. Sanciones y responsabilidad de usuarios y usuarias.....	8

## 1. Consideraciones generales

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia cuya misión consiste en fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas aquellas cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de países iberoamericanos, así como a las relaciones de éstos con Europa.

Para cumplir sus objetivos, el CEPC promueve estudios sobre los sistemas políticos, constitucionales y administrativos nacionales e internacionales, edita publicaciones y mantiene un importante fondo bibliográfico y documental.

El Área de Documentación, Biblioteca y Archivo de Biblioteca es responsable de la formación, custodia y difusión del fondo bibliográfico y documental del Centro y es consciente de la importancia del uso y difusión de su colección a través del servicio de préstamo y lectura en sala. Dicho servicio tiene como objetivo garantizar la consulta de los fondos, tanto dentro como fuera de las instalaciones del CEPC, permitiendo que quienes tengan ese interés dispongan de cierto número de documentos durante un período de tiempo limitado.

Las normas que rigen este servicio pretenden posibilitar la consulta de los materiales y su conservación, proporcionando un amplio acceso a las fuentes de información.

## 2. Usuarios y usuarias

Se consideran usuarios/as del servicio de préstamo:

- Estudiantes del Máster Universitario en Derecho Constitucional.
- Integrantes del programa de investigación García-Pelayo.
- Visitantes que estén realizando o hayan realizado en el pasado estancias temporales de investigación; en este último caso, deberán acreditar documentalmente su relación con el CEPC
- Personal que presta sus servicios en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Antiguos estudiantes del máster o del diploma del Centro. En su caso, deberán acreditar documentalmente su relación con el CEPC.

- Solicitantes del servicio de préstamo en virtud del Convenio de cooperación académica entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. En todos los casos, deberán acreditar documentalmente ante el CEPC su relación con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED según lo dispuesto en dicho convenio.

### **3. Material bibliográfico objeto de préstamo**

Todo el fondo bibliográfico es susceptible de préstamo, a excepción de:

- Las obras de referencia como enciclopedias, diccionarios, bibliografías, anuarios, estadísticas, atlas y otras obras de naturaleza similar cualquiera que sea su formato.
- Los dosieres, informes, tesis y estudios locales.
- Las publicaciones periódicas.
- Para las obras anteriores a 1958 se tendrá en cuenta su estado de conservación y la existencia o no de otros ejemplares.
- Los fondos donados a la biblioteca con la condición expresa de no ser objeto de préstamo (Fondo García-Pelayo).
- Los fondos electrónicos cuyas licencias no contemplen la posibilidad de préstamo.
- Cualquier otro material que por su antigüedad, valor o especiales características haya sido excluido del préstamo.

### **4. Tipos y condiciones de préstamo**

Se distinguen dos tipos de préstamo: préstamo domiciliario y préstamo interbibliotecario.

No tendrán la consideración de préstamo las peticiones de obras y documentos para su consulta en sala. Tampoco tienen consideración de préstamo las salidas temporales de fondos para exposiciones, encuadernación, digitalización, etc.

#### 4.1. Préstamo domiciliario

a) Los/as usuarios/as del servicio de préstamo podrán retirar de la biblioteca, durante el período de tiempo que se indica en cada caso, el siguiente número máximo de documentos:

1. Estudiantes del Máster Universitario en Derecho Constitucional: 8 documentos durante un período de 7 días, renovable por otros 7 siempre que el documento no haya sido reservado por otro usuario/a.
2. Investigadores/as García-Pelayo: 10 documentos durante un período de 30 días, renovable por otros 30 si el documento no ha sido reservado por otro usuario/a.
3. Investigadores/as visitantes: 8 documentos durante 15 días, renovable por otros 15 siempre que el documento no haya sido reservado por otro usuario/a.
4. Personal del CEPC: 10 documentos durante un período de 30 días, renovable 30 días si el documento no ha sido reservado por otro/a usuario/a. El número y duración de los préstamos podrá ser revisable en función de las necesidades del servicio.
5. Lectores/as. Pertenecen a esta categoría exestudiantes e investigadores/as visitantes, así como quienes puedan acogerse al Convenio de cooperación académica entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED y el CEPC. Podrán obtener en préstamo 2 documentos durante un período de 7 días renovable por otros 7 siempre que el documento no haya sido reservado por otro/a usuario/a.

Ocasionalmente, a criterio de la dirección de la Biblioteca, podrá reducirse el período de préstamo sobre algunos ejemplares (obras de especial demanda en determinadas fechas, etc.) con el objetivo de permitir el acceso a dichas obras a un mayor número de personas interesadas.

b) Se podrán realizar reservas sobre todos los documentos prestados hasta un máximo de 3 reservas.

La biblioteca avisará al usuario o a la usuaria cuando el documento esté disponible. Los documentos reservados serán custodiados por la biblioteca en espera de quien los haya solicitado durante 48 horas. Si transcurrido dicho plazo no se han retirado,

pasarán a la siguiente persona de la lista de reservas o, de no existir, serán reintegrados a su lugar correspondiente.

c) Las obras o documentos objeto de préstamo podrán ser renovados en una única ocasión, siempre que no exista una reserva previa de otro/a usuario/a.

Para renovar un préstamo es requisito imprescindible que no haya vencido el plazo de devolución.

## **4.2. Préstamo interbibliotecario**

La Biblioteca del CEPC ofrece a sus usuarios/as la posibilidad de obtener obras originales o copias de documentos no existentes en nuestros fondos pero que se encuentran disponibles en otras bibliotecas. Del mismo modo, la biblioteca del CEPC proporciona obras o copias de documentos bibliográficos a otras bibliotecas que los solicitan a través de este sistema de cooperación.

### **4.2.1. Peticiones de préstamo interbibliotecario realizadas a otros centros**

Únicamente pueden hacer uso de este servicio estudiantes del Máster Universitario en Derecho Constitucional, investigadores/as y personal del CEPC. El servicio es gratuito. Las peticiones, que deben expresar claramente los datos del documento a solicitar, se enviarán al buzón [biblioteca@cepc.es](mailto:biblioteca@cepc.es).

La consulta de las obras solicitadas deberá realizarse presencialmente en la Sala de Lectura del CEPC (no podrán ser objeto de préstamo a domicilio) y su período de consulta lo determina la biblioteca prestataria.

En caso de deterioro de un ejemplar recibido por préstamo interbibliotecario, la persona que lo solicita debe, inexcusablemente, reponerlo en las condiciones establecidas por la biblioteca prestataria.

### **4.2.2. Peticiones de préstamo interbibliotecario recibidas de otros centros**

La biblioteca del CEPC únicamente admitirá solicitudes de fondos cursadas a través de bibliotecas. En ningún caso se admiten peticiones de obras o documentos en préstamo interbibliotecario provenientes de particulares.

Tendrán preferencia sobre el préstamo los centros integrantes de la Biblioteca de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Administración Pública y del Ministerio Público (Centro de Estudios Fiscales, Centro de Estudios Jurídicos e Instituto Nacional de Administración Pública) y aquellos centros con los que existe acuerdo previo de gratuidad mutua para este servicio.

La biblioteca intentará dar respuesta a las solicitudes dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción de la solicitud.

Se tramitará un máximo de 5 préstamos concurrentes en el tiempo para una misma biblioteca. El período de préstamo será de un mes, renovable por otro, aunque se podrá llegar a acuerdos con las bibliotecas solicitantes según el material solicitado.

Se excluyen del préstamo interbibliotecario:

- Los fondos valiosos o insustituibles.
- Los fondos que, por razón de su contenido, sean de especial relevancia y difícil sustitución para la biblioteca.
- Las obras de referencia y consulta.
- Los libros de texto y manuales.

Como normal general, el CEPC no autoriza la salida en préstamo a domicilio de los originales enviados a otras bibliotecas en concepto de préstamo interbibliotecario. Dichos fondos deberán consultarse en las instalaciones de la propia biblioteca solicitante.

La biblioteca peticionaria deberá responsabilizarse de los daños o pérdidas de documentos a partir del momento de su recepción. Por ello, asumirá el coste de la reparación u obtención de un nuevo ejemplar siempre que sea posible.

Cuando no sea posible el préstamo de la obra original, el CEPC se compromete a ofrecer su reproducción en todos aquellos casos permitidos por la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

Como norma general, el servicio de préstamo interbibliotecario está sometido a las siguientes tarifas:

<b>TARIFAS</b>	<b>Copias de documentos (envío electrónico)</b>	<b>Préstamo de originales (exento de IVA)</b>
<b>Bibliotecas españolas</b>	Gratuito	8 € /cada volumen físico
<b>Bibliotecas extranjeras UE</b>	Gratuito	8 € /cada volumen físico
<b>Otras bibliotecas extranjeras</b>	Gratuito	8 € <i>PAGO OBLIGATORIO EN BONOS IFLA</i>

## 5. Sanciones y responsabilidad de usuarios y usuarias

Los/as usuarios/as deben velar por la integridad y buena conservación del material en préstamo y tienen la obligación de reintegrar el material en las mismas condiciones en las que le fue prestado.

Quienes no devuelvan ni renueven sus préstamos en el plazo indicado quedarán excluidos del derecho a disfrutar de nuevos préstamos.

Los retrasos en la devolución de préstamos podrán dar lugar a una suspensión de hasta 15 días por cada ejemplar que tenga en su poder fuera de la fecha de préstamo.

La pérdida o deterioro de las obras tomadas en préstamo implica la obligación de reponerlos y, si esto no fuera posible, de indemnizar el perjuicio causado mediante sanción económica que se ajustará al valor que la obra en cuestión tenga en ese momento en el mercado.

Se puede retirar definitivamente el derecho a préstamo a las personas que no cumplan las condiciones expuestas.